



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL IESTP. "MARIA ROSARIO ARAOZ PINTO" Y LA IGLESIA BIBLICA CRISTIANA MISIONERA EL REY JESÚS"

Conste por el presente documento Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Instituto Superior Tecnológico Público "María Rosario Araoz Pinto"** a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" con domicilio legal en la Calle José Martí N°155 San Miguel, representado por su Director General José Pasache Chiroque Identificado con DNI N°00208265 y de la otra parte **IGLESIA BIBLICA CRISTIANA MISIONERA "EL REY JESUS"** a quien en adelante se le denominará LA IGLESIA , con RUC N°205096322929, inscrito Con La Partida Electrónica N° 70263180 de personas jurídicas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, calificada por SUNAT Intendencia de Lima, como una institución calificada como perceptora de donaciones con Resolución de Intendencia N° 0490050000399, con domicilio legal en Mz E Lt. 05 Coop. Rafael Escardo 460, distrito de san miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la pastora Sra. Carmen Jessica Cortez Gutiérrez, identificada con DNI N° 25430280, conforme a los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO, es un organismo de derecho público, dependiente del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, institución educativa comprometida con la formación integral de profesionales técnicos, con una preparación tecnológica, científica, humanística para su inserción en el campo laboral y visión empresarial; basado en una filosofía de trabajo en equipo; promoviendo valores éticos morales, respetando la identidad intercultural y el medio ambiente.

LA IGLESIA, es una asociación creada y especializada en actividades de otras asociaciones N.C.P., fundada el 22-10-2004, registrada dentro de las sociedades mercantiles y comerciales como una asociación de labor religiosa y social sin fines de lucro.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al INSTITUTO y la IGLESIA, se les denominara las PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO es propietario de un inmueble ubicado en la intersección de la cuadra 35 de la Av. La Marina y Jr. José Martí-Distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, lugar en el que viene funcionando las actividades educativas como Instituto Superior Tecnológico Público "María Rosario Araoz Pinto" con un área total de 32,000 m2, que cuenta un (01) ambiente para Auditorio.



Ser una institución líder en la región con 09 carreras profesionales acreditadas (Administración De Empresas; Contabilidad; Construcción Civil; Desarrollo De Sistemas De Información; Diseño Gráfico; Diseño Publicitario; Mecánica Automotriz; Mecánica De Producción; Secretariado Ejecutivo) las mismas que tienen una duración de tres (03) años de estudio correspondiente a seis (06) semestres académicos, en dos turnos (diurno y nocturno), y el desarrollo de las Prácticas Profesionales.

El IESTP "María Rosario Araoz Pinto" brinda una educación basada en la investigación, formando profesionales creativos, innovadores y emprendedores en el campo productivo, empresarial y de servicio; con principios éticos y morales, comprometidos con la sociedad y la sostenibilidad del medio ambiente.

LA IGLESIA, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objetivo entre logros es participar, en apoyar en labores sociales a la población tanto en niños, adolescentes, jóvenes, adultos, ancianos y familias en disfunción también en áreas educativas al fomentar , financiar y ejecutar, proyectos, tanto del gobierno central, regional y local, como de instituciones educativas y siendo una de las principales actividades la enseñanza bíblica discipulado, talleres y plenarias con profesionales en toda área integral del ser humano y también en todo lo referente al crecimiento espiritual para el con el Señor JESUCRISTO; sin interferir en el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas en las instituciones educativas.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Estado, artículo 2" inciso 13.

Ley N' 29394

Ley N 27444 artículo 77°

Ley N 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional entre el INSTITUTO y LA IGLESIA, es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

A través de la celebración del acuerdo, las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad). sino otro tipo de beneficios cooperación mutua (acuerdo sin fin de lucro) .

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Elaborar de manera coordinada un Plan de Trabajo que permita dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, plan es aprobado por ambas partes en un plazo no mayor de veinte días (20) días calendario posterior a la fecha de suscripción del presente Convenio



Promover la documentación, la sistematización y la difusión entre **LAS PARTES**, de las experiencias exitosas y lecciones aprendidas que resulten de la ejecución de las acciones de implementación del auditorio.

EL INSTITUTO, se compromete a brindar sus instalaciones, el auditorio a **LA IGLESIA** los días de la semana para algunas reuniones de trabajo (cuando sea requerido) y los días domingos de 10.00 a m a 13:00 p m, para su culto o servicio (connotación especial) sin, interferir en el desarrollo académico de los estudiantes.

EL INSTITUTO, autoriza expresa e incondicionalmente a **LA IGLESIA**, ejecutar el mantenimiento mejoras y reparaciones necesarias, para la remodelación del auditorio (interiores) as, como de los exteriores del auditorio como limpieza, aseo e higiene quitar suciedades, imperfecciones desinfección, tanto de suelos como paredes y sanitarios lavadero de manos (entrada) quitar las manchas de la cerámica del piso pintado de paredes exterior aud1tono . limpieza de mayólicas de los servicios higiénicos, pintado de paredes de los baños (varones y damas) del pabellón O mantenimiento de Jardines y zonas verdes (riego de Jardines abonado, limpieza y cuidado de zonas aledañas) y otros

LA IGLESIA, se compromete a la reparación o arreglos de los desperfectos en el auditorio, mantenimiento de todo el sistema eléctrico limpieza de lunas de todas las ventanas del auditorio reparación de rieles., colocación de 16netros de cortinas nuevas limpieza y lavado del tapizón lavado pulido y encerados de piso (verificado) pintado en general del auditorio. pintado de paredes exteriores del auditorio mantenimiento y seguridad de puerta de metal (dos hojas) y la reparación de la chapa, limpieza de losetas con tratamiento químico pintado de la entrada de los servicios higiénicos (pabellón ·O '); pintado de piso ingreso servicios higiénicos (pabellón "O" con pintura de alto tránsito, y otros.

LA IGLESIA tiene programas de ayuda como comedores populares en zonas vulnerables de la ciudad atendiendo a personas de escasos recursos durante la pandemia y antes de la pandemia como responsabilidad y fin de constitución También tiene una corporación de servicios llamado "Tiempo de Transformación, con documentos legalizados con RUC. 20608692143 a través de su brazo operativo de apoyo a los proyectos de la Iglesia brindando asesoría espiritual legal, vocacional, corporativos y familiar a través de talleres y planaria para ayudar y contribuir a sanar a su población a nivel de la ciudad y nación.

Además, **LA IGLESIA** tiene programas de televisión NATIVA, canal digital de señal abierta 18.1 y por todos los cables a nivel nacional dirigidos por profesionales de la IGLESIA BIBLICA CIRSTIANA MISIONERA "EL REY JESUS"

TDF "TIEMPO DE TRANSFORMACION "de lunes a jueves de 2 p.m. a 3 p.m.

Igualmente se compromete apoyar AL INSTITUTO, en la captación de postulantes, brindar los programas y espacio de manera gratis, sin pagar suscripciones, facturas u cuotas mensuales, para la difusión de información necesaria que permita comprender el Proceso de Admisión del IESTP "María Rosario Araoz Pinto" a



postulantes, padres de familia, publico en general, se compromete en la publicidad desde que se aprueba el Reglamento del Proceso de Admisión del IESTP "María Rosario Araoz Pinto" mediante Resolución Directoral DG.

Del mismo modo, en el presente Convenio, LA IGLESIA, se compromete a apoyar con el espacio a los estudiantes del IESTP María Rosario Araoz Pinto" en sus programas para sus practicas profesionales de las 09 carreras profesionales que oferta.

Asimismo, brindar una modalidad de postulación por CONVENIO INSTITUCIONAL a los jóvenes de escasos recursos económicos que estén interesados en postular a la institución y que hayan elegido una profesión técnica y pertenecer al IESTP María Rosario Araoz Pinto"

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción de LAS PARTES; pudiendo ser renovado por voluntad expresa de LAS PARTES, previa evaluación de su ejecución, mediante la firma de la adenda respectiva.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que la ejecución del presente Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no irrogará gasto a LAS PARTES.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Convenio no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAÚSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Representante:

Por **EL INSTITUTO:**

El Director General Mg José Mercedes Pasache Chiroque

Por la **IGLESIA:**

La pastora Sra. Carmen Jessica Cortez Gutiérrez, identificada con DNI N° 25430280,



CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio se rechazará mediante la correspondiente Adenda la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio

CLAUSULA UNDECIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, no están facultadas a ceder su posición como parte en el Convenio, salvo que exista autorización previa la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda

CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES lo acuerden por escrito.**
- b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio. En caso de incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándoles un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- d). **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos contraídos hasta la fecha en que la resolución sea efectiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductora del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al

domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y

armonioso de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención e los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

A tal efecto las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas a través de los Funcionarios designados como coordinadores en el marco de sus competencias. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios prorrogables por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

LA IGLESIA, obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información o documentación que produzca o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. La información no podrá ser transferida ni compartida con terceros salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el IESTP "María Rosario Araoz Pinto" y la Iglesia Bíblica Cristiana Misionera El Rey Jesús", lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales del igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintitrés.

.....
José Mercedes Pasache Chiroque
Director General

.....
Carmen Jessica Cortez Gutiérrez
IGLESIA BIBLICA CRISTIANA MISIONERA " EL REY JESUS"